



VISTOS:

El INFORME N.º D000022-2024-MIDAGRI-SENASA-OPDI-UGCA de fecha 25 de noviembre de 2024, de la Unidad de Gestión de la Calidad y Autorizaciones; el INFORME N.º D000086-2024-MIDAGRI-SENASA-OPDI del 27 de noviembre de 2024, de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N.º 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, con el Decreto Supremo N.º 038-2021-PCM, se aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, de carácter multisectorial, que promueve una mayor cultura de prevención y resiliencia en la población ante el riesgo de desastres en el territorio, a través de: i) la obtención de mejoras en la comprensión del riesgo de desastres por parte de la población y del Estado para optimizar la toma de decisiones; ii) mejorar las condiciones de ocupación y uso del territorio ante el riesgo de desastres; iii) fortalecer la incorporación de la gestión del riesgo de desastres en la inversión pública y privada; iv) mejorar la implementación articulada de la gestión del riesgo de desastres a nivel territorial; v) asegurar la atención de la población ante la ocurrencia de emergencias y desastres; y, vi) mejorar la recuperación de la población y sus medios de vida afectados por emergencias y desastres;

Que, a través de la Resolución Ministerial N.º 320-2021-PCM, se aprueban los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno", en adelante los Lineamientos, con la finalidad de fortalecer la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa en las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, ante la ocurrencia de un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones;

Que, el literal e) del numeral 5.1 de los Lineamientos, señala que el Plan de Continuidad Operativa es un instrumento a través del cual se implementa la continuidad

operativa, teniendo como objetivo garantizar que las entidades ejecuten las actividades críticas identificadas previamente, contienen la identificación de riesgos y recursos, y las acciones para la continuidad operativa y el cronograma de ejercicios;

Que, en el subnumeral 6.1.3 del numeral 6.1 y el subnumeral 6.3.2 del numeral 6.3 de los Lineamientos, se establecen las actividades del Grupo de Comando, entre las cuales se encuentra la de formular y presentar el proyecto del Plan de Continuidad Operativa para su aprobación por parte del titular de la entidad, a través de resolución o norma de mayor jerarquía de la entidad;

Que, con el Decreto Supremo N.º 115-2022-PCM se aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2022-2030, el mismo que plantea como objetivo nacional reducir la vulnerabilidad de la población y sus medios de vida ante el riesgo de desastres en el territorio nacional;

Que, mediante la Resolución Jefatural N.º D000012-2024-MIDAGRI-SENASA-JN de fecha 26 de enero de 2024, modificada por la Resolución Jefatural N.º D000204-2024-MIDAGRI-SENASA-JN del 22 de noviembre de 2024, se designa como unidad orgánica responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) a la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional y se conforma el Grupo de Comando encargado de implementar la Gestión de Continuidad Operativa de la institución;

Que, a través del INFORME N.º D000022-2024-MIDAGRI-SENASA-OPDI-UGCA, la Unidad de Gestión de la Calidad y Autorizaciones concluye que el Plan de Continuidad Operativa es un instrumento que establece los procedimientos operativos para mantener las actividades críticas, así como los criterios para la reactivación de las acciones indispensables, con la finalidad de asegurar la continuidad del cumplimiento de las funciones de nuestra entidad ante la ocurrencia de un desastre o cualquier evento adverso que interrumpa temporal o prolongadamente las operaciones; asimismo, señala que la propuesta de Plan de Continuidad Operativa que adjunta al informe se encuentra acorde con lo establecido en la Resolución Ministerial N.º 320-2021-PCM;

Que, con el INFORME N.º D000086-2024-MIDAGRI-SENASA-OPDI, la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional manifiesta su conformidad con lo señalado en el informe de la Unidad de Gestión de la Calidad y Autorizaciones y acompaña la propuesta del Plan de Continuidad Operativa para su aprobación;

Que, de acuerdo con lo expuesto en los informes de vistos, se estima necesario emitir el acto resolutivo que disponga lo pertinente respecto a la propuesta realizada;

Que, el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, aprobado por el Decreto Supremo N.º 008-2005-AG y modificado por el artículo 4 del Decreto Supremo N.º 027-2008-AG, establece que el Jefe del SENASA es la máxima autoridad ejecutiva de la institución que ejerce funciones ejecutivas y administrativas en su calidad de funcionario de mayor jerarquía de la entidad; asimismo, según el literal k) del citado artículo, tiene la función de emitir Resoluciones Jefaturales en asuntos de su competencia;

Con la visación de la Directora General (e) de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional y de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Plan de Continuidad Operativa del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional, en su calidad de órgano responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, el seguimiento del Plan de Continuidad Operativa aprobado en el artículo precedente.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural y de su Anexo en el portal institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (www.gob.pe/senasa).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
VILMA AURORA GUTARRA GARCÍA
Jefa
Jefatura Nacional
Servicio Nacional de Sanidad Agraria